



UNIVERSIDAD  
DE ALMERÍA

## Convenio de colaboración:

- ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS DE ALMERÍA.
- ADENDA ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS DE ALMERÍA.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALMERÍA

En Almería, a 9 de enero de 2011

### REUNIDOS

De una parte, el Magfco. Sr. Rector de la Universidad D. Pedro Roque Molina García, en nombre y representación de la Universidad de Almería

Y de otra, el Excelentísimo Sr. D. José Pascual Pozo Gómez, Decano del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, en nombre y representación del mismo.

### EXPONEN

Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE núm. 260 de 31.10.2006), y el Real Decreto 775/2011 de 3 de junio (BOE núm. 143 de 16 de junio.), exige la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado que capacite para el ejercicio de la profesión.

II. Que tanto la Universidad de Almería como el Colegio Provincial de Abogados de Almería, a través de su Escuela de Práctica Jurídica homologada por el Consejo General de la Abogacía Española, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, tienen entre sus objetivos y misiones la formación de quienes pretenden ejercer la profesión de abogado.

III. Que ambas instituciones manifiestan su firme intención de colaborar e impartir de forma conjunta y de común acuerdo, a los efectos de la ya citada Ley 34/2006 y su reglamento de desarrollo, las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial universitario de "Máster Universitario en Abogacía".

IV. Por todo ello, y con tal fin, ambas partes convienen en establecer los medios necesarios para la oferta de los citados estudios de máster, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO**

1. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Almería y la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, para la impartición conjunta de la formación profesional exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.
2. A tal fin, las partes optan por atender a la vía prevista en la letra c) del artículo 4.1 del Real Decreto 775/2011 de 3 de junio que desarrolla la Ley, mediante la impartición conjunta de la formación configurada por las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster universitario en Abogacía cuyo plan de estudios se diseñará de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del citado Real Decreto.



La Universidad de Almería, de acuerdo con su reglamentación interna en materia de planes de estudios y con el acuerdo de la Facultad de Derecho, presentará ante la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (en adelante ANECA) la correspondiente memoria de verificación del Máster Universitario en Abogacía. Dicha Memoria será elaborada, de acuerdo con la normativa interna de la Universidad de Almería, por una Comisión, compuesta de forma paritaria por representantes de las dos instituciones firmantes de este Convenio, y denominada "Comisión de Plan de Estudios".

4. La Universidad de Almería, presentará ante la Comunidad Autónoma de Andalucía la oportuna solicitud de autorización de la implantación de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster en Abogacía.
5. La Universidad de Almería será la responsable ante el Consejo de Universidades y la ANECA del procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios.

## **SEGUNDA.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA**

1. La dirección y gestión académica del Master se apoyará en los siguientes órganos de naturaleza unipersonal o colegiada:
  - a) Comisión Académica
  - b) Dirección de Master
  - c) Comisión de Coordinación

### ***Sobre la Comisión Académica***

2. Ambas partes designarán de común acuerdo una Comisión Académica, integrada por los Decanos de la Facultad de Derecho y del I.C.A., o personas en quienes éstos deleguen, y por seis miembros más, tres de ellos profesores funcionarios Doctores designados por la Universidad de Almería y los otros tres abogados en ejercicio designados por el I.C.A., hasta alcanzar una composición paritaria. También formará parte de esta Comisión la Dirección del Máster. La Comisión Académica será presidida, alternativamente por curso académico, por los Decanos de la Facultad de Derecho y del I.C.A. o, en su caso, por la persona en quien éste haya delegado. Uno de sus integrantes, distinto de la Dirección del Master, asumirá las tareas de secretaría de dicha Comisión.
3. Son funciones propias de la Comisión Académica:
  - a) Impulsar el cumplimiento del objeto del presente convenio por las partes
  - b) Elaborar y aprobar la propuesta de contenidos organizativos y académicos del Master, así como su memoria económica
  - c) Elevar, a los órganos competentes, la propuesta de nombramiento del Director del Master
  - d) Instar el nombramiento de los profesores, tutores y demás colaboradores del Master de conformidad con la normativa aplicable
  - e) Informar favorablemente la lista de admitidos de conformidad con las exigencias establecidas legalmente
  - f) Aprobar, a propuesta del Director del Master, el plan anual de actuaciones, así como la memoria académica y económica que incluirá referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica



- g) Aprobar las guías docentes
- h) Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este convenio y que no esté asignada legalmente a órganos de la universidad y/o del Colegio de abogados

#### ***Sobre la Dirección de Master***

4. La Dirección del Master será compartida por un profesor universitario y por un colegiado ejerciente del Ilustre Colegio Provincial de Almería. El profesor universitario deberá ser un Catedrático o Profesor Titular de Universidad perteneciente a la Facultad de Derecho, por parte del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería será el Director de la Escuela de Práctica Jurídicas.
5. Son funciones propias de la Dirección del Master:
  - a) Asumir la gestión ordinaria de los aspectos académicos y económicos vinculados con el Master
  - b) Presidir la Comisión de Coordinación y, en consecuencia, impulsar las actuaciones de la que tal órgano es responsable
  - c) Presentar, a la Comisión Académica, el plan anual de actuaciones académicas y económicas, así como la memoria de resultados en la que se detallará referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica
  - d) Cuantas actuaciones le sean requeridas a petición de la Comisión Académica

#### ***Sobre la Comisión de Coordinación***

6. La Comisión de Coordinación del Máster estará integrada por dos representantes de ambas instituciones por cada módulo de enseñanza, uno de ellos designado por la Facultad de Derecho y otro por el Colegio de Abogados. El representante de la Facultad de Derecho deberá poseer relación estable con la Universidad de Almería y el del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería deberá ser abogado ejerciente y haber ejercido la profesión durante al menos cinco años. La presidencia de la Comisión de Coordinación corresponderá, anualmente y de manera alternativa, al Co-Director del Master de la parte firmante que no presida la Comisión Académica.
7. Son funciones propias de la Comisión de Coordinación:
  - a) Supervisar la elaboración de las Guías Docentes de cada uno de los módulos formativos, así como de su correcto cumplimiento a lo largo del curso académico
  - b) Aprobar un informe anual en el que se detalle cuantas incidencias hayan tenido lugar durante la impartición del programa formativo

- c) Elevar a la Comisión Académica, a través del Director del Master, cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento del plan formativo

### **TERCERA.- PROFESORADO DEL MASTER**

1. De acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto que desarrolla la Ley de Acceso, el personal docente del Máster deberá tener una composición equilibrada entre abogados y profesores universitarios, de forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento.
2. Los abogados que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde cinco años antes y los profesores universitarios poseer el grado de doctor y relación contractual estable con una Universidad.
3. Con el fin de impartir una formación integral del contenido práctico jurídico, las partes procurarán contar con el resto de operadores jurídicos que consideren oportuno es el caso, entre otros, de jueces, fiscales, secretarios judiciales.

### **CUARTO- ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN**

1. La formación que capacita para el acceso a la prueba para la obtención del Título de Abogado consta de 90 créditos ECTS, 60 de docencia y 30 de prácticas externas.
2. Los contenidos docentes y las prácticas externas serán los recogidos en el capítulo segundo de la Ley 34/2006 de 30 octubre y en su normativa de desarrollo.
3. Los tutores de prácticas externas habrán de ser necesariamente colegiados ejercientes del colegio firmante que hayan ejercido la profesión durante al menos cinco años y que estén inscritos en la relación que a tal fin elabore en el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería.
4. En todo caso, la metodología a aplicar se basará en la formación activa y participativa, en la asimilación progresiva de experiencias y en el razonamiento jurídico tendentes al ejercicio de la abogacía, todo ello entendido en el marco del Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES).

## **QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. La Universidad de Almería contemplará en su presupuesto de gastos una asignación económica suficiente y adecuada por cada curso académico para cubrir los costes de profesorado externo que genere la impartición del Máster. La Comisión Académica en función de dicha asignación económica fijará al inicio de cada curso la retribución de dicho profesorado externo a la Universidad.
2. La Universidad de Almería y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de articular financiación adicional para el máster.
3. La matrícula en el Máster universitario en Abogacía devengará los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma correspondiente.
4. Las clases presenciales del Máster se impartirán en las aulas que a tal efecto habilite el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería y la Universidad de Almería, aportándose a tal fin el resto de recursos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad docente
5. La Universidad de Almería será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes así como de la expedición y registro de los títulos.

## **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

1. El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tiene validez indefinida. Las partes podrán proponer las oportunas modificaciones o adaptaciones del mismo, siempre que tal propuesta se anuncie con una antelación mínima de seis meses a la fecha del inicio del curso académico.
2. Cada una de las partes podrá instar, ante el incumplimiento grave por la otra parte de las obligaciones que le incumban, la resolución del Convenio. En todo caso, dicha resolución no afectará a los alumnos ya matriculados, que finalizarán el Master regularmente.



## **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

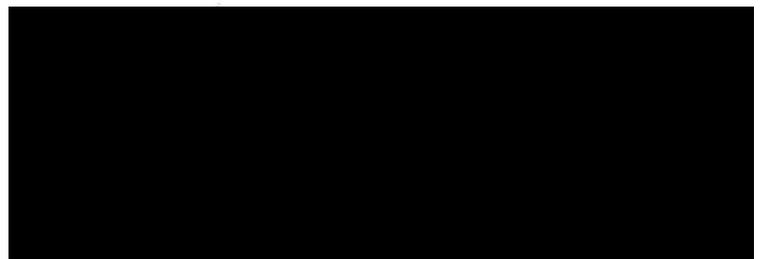
1. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de los alumnos. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.
2. Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR



EL DECANO DEL I.C.A

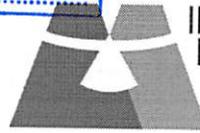




UNIVERSIDAD  
DE ALMERÍA

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA  
SECRETARÍA GENERAL

Convenio nº 9450



Ilustre Colegio  
Provincial  
de Abogados  
de Almería

## ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALMERÍA

En Almería, a 30 de septiembre de 2020

### REUNIDOS

De una parte, D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación legal de la misma, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n – La Cañada de San Urbano, 04120 Almería, nombrado en virtud del Decreto 503/2019, de 26 de junio (BOJA núm. 125, de 2 de julio de 2019), con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA núm. 247, de 24 diciembre de 2018)

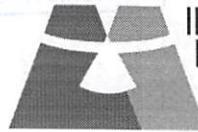
Y de otra, D. Juan Luis De Aynat Bañón, Excelentísimo Decano del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, en nombre y representación del mismo, con domicilio en Calle Álvarez Castro núm. 25, 04002 Almería, que tomó posesión de su cargo el 22 de marzo de dos mil diecinueve.

### EXPONEN

- I. Que con fecha 9 de enero de 2011 se firmó el “Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Almería y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería”.
- II. Que la Cláusula Sexta del “Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Almería y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería”, relativa a la vigencia del convenio, establece una duración indefinida del convenio.
- III. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Disposición Adicional Octava, relativa a “Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local”, exige la adaptación de los convenios a las previsiones establecidas en la misma.



UNIVERSIDAD  
DE ALMERÍA



Ilustre Colegio  
Provincial  
de Abogados  
de Almería

IV. Que el apartado primero de la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015 establece la adaptación automática, “en lo que en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h). 1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley”.

V. Que, en virtud de todo ello, las partes convienen la modificación de la Cláusula Sexta del “Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Almería y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería”, quedando inalteradas el resto de cláusulas contenidas en el mismo.

## CLÁUSULAS

### **Primera. - Nueva Cláusula Sexta del convenio:**

#### SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

1. El “Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Almería y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería” tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de la firma de la presente Adenda. En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Las partes podrán proponer las oportunas modificaciones o adaptaciones del mismo, siempre que tal propuesta se anuncie con una antelación mínima de seis meses a la fecha del inicio del curso académico.

2. Cada una de las partes podrá instar, ante el incumplimiento grave por la otra parte de las obligaciones que le incumban, la resolución del convenio. En todo caso, dicha resolución no afectará a los alumnos ya matriculados, que finalizarán el Máster regularmente.

**Segunda. –** El resto de Cláusulas del convenio se mantienen en sus mismos términos.



UNIVERSIDAD  
DE ALMERÍA



Ilustre Colegio  
Provincial  
de Abogados  
de Almería

Y para que conste, ambas partes firman la presente Adenda al "Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Almería y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería", en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Almería

Por el Ilustre Colegio Provincial de  
Abogados



[Redacted signature]  
Carmelo Rodríguez Torreblanca  
Rector de la Universidad de Almería

[Redacted signature]  
Juan Luis De Aynat Bañón  
Decano del Ilustre Colegio Provincial de  
Abogados de Almería